ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 006-2020-MDVR

Villa Rica, 24 de marzo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

El Concejo Municipal Distrital de Villa Rica, en sesión ordinaria N° 06-2020 de fecha 23 de marzo del 2020;

VISTO:

El Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo N° 046-2020-PCM y Acta de Reunión Multisectorial de fecha 16 de marzo del 2020 y de fecha 22 de marzo del 2020;

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 7,8 de la constitución política del Perú menciona que toda persona tiene derecho a la protección de su Salud, la del medio familiar y de la comunidad; así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa y que el estado determina la Política Nacional de salud, correspondiente al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, la de acuerdo a lo señalado en el artículo N° 80° inciso 2, numeral 2.5 y 2.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen funciones de gestionar la atención primaria de salud; del mismo modo el articulo II del Título Preliminar de la misma norma establece que "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del estado regularla y vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptable de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el "Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19", por el plazo de 15 días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), con la finalidad de evitar la propagación del brote del COVID – 19;

Que, con fecha 18 de marzo del 2020 se publica el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM que "Precisa el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID – 19;

Que, de acuerdo a los datos reportados por el Ministerio de Salud los cuales indican que se han incrementado los casos de personas contagiadas por el COVID – 19 en el territorio del país se han incrementado de manera considerable e incluso se han presentado el fallecimiento de personas dentro del territorio del Perú que han contraído el virus del COVID -19, en ese sentido con la finalidad de detener el avance del COVID – 2019, la Municipalidad Distrital de Villa Rica emite la presente Ordenanza Municipal con la objetivo de poder restringir el tránsito de peatones en los espacios públicos sean estos mercados o farmacias, centros de salud así como el tránsito de peatones en las

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 006-2020-MDVR

vías públicas y accesos públicos, para poder evitar la aglomeración de personas y el tránsito de peatones en las calles, el cual deberá de reducirse a un (1) solo miembro por familia quien podrá desplazarse por las vías públicas para acceder a los servicios básicos debidamente establecidos en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y lo señalado en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 046-2020-PCM este último que establece la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 20:00,horas hasta las 05:00 horas del día siguiente, dichas medidas a fin de evitar la propagación del COVID – 19;

Del mismo modo de acuerdo a lo señalado en la única disposición final del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que señala: "En el marco de su autonomía los otros poderes del Estado y los organismos constitucionalmente autónomos adoptan las medidas para dar cumplimiento al presente Decreto Supremo";

Por lo tanto, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo a lo acordado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria de concejo N° 06 de fecha 23 de marzo del 2020, y con el voto unánime de los Regidores se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RESTRINGE Y LIMITA EL TRANSITO PEATONAL DE LOS RESIDENTES DEL DISTRITO DE VILLA RICA A LOS SERVICIOS BASICOS, DE PRIMERA NECESIDAD, Y DEMAS QUE REQUIERA, CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR DE MANERA PLENA EL AISLAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO (CUARENTENA) POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL BROTE DE COVID -19

Artículo 1°.- ESTABLECER el tránsito peatonal de un (1) solo miembro por familia de un hogar para el abastecimiento y acceso a los servicios básicos y de primera necesidad y demás que se requiera, con la finalidad de evitar la aglomeración de personas en los centros de abasto y el posible contagio del COVID – 19.

Artículo 2°.- DISPONER a la Secretaría General la Publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Administración Tributaria y Comercialización.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Ordenanza Municipal a la Policía Nacional del Perú - PNP Villa Rica; Compañía Comando y Servicios N° 22 y a la Subprefectura del Distrito de Villa Rica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso
ALCALDE